



Asamblea General

Distr. general
10 de octubre de 2007
Español
Original: inglés

Sexagésimo segundo período de sesiones
Tema 99 c) del programa
Examen y aplicación del Documento de Clausura
del duodécimo período extraordinario de sesiones
de la Asamblea General: Centro Regional de las
Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África

Carta de fecha 5 de julio de 2007 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Senegal ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de remitirle las recomendaciones finales del Mecanismo Consultivo para la Reorganización del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, que el Senegal tiene el placer de presidir (véase el anexo).

Le agradecería que la presente carta y su anexo se publicaran como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 99 c) del programa.

(Firmado) Paul **Badji**
Embajador



Mecanismo Consultivo para la Reorganización del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África

Recomendaciones para la reorganización del Centro (Aprobadas el 12 de junio)

I. Introducción

1. El Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África se estableció el 1° de enero de 1986, de conformidad con la resolución 40/151 G de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1985, para prestar, cuando se solicitara, apoyo sustantivo a las iniciativas y otras actividades de los Estados Miembros de la región de África tendientes a la aplicación de medidas de paz, limitación de armamentos y desarme en la región, en cooperación con la Organización de la Unidad Africana (ahora Unión Africana), y coordinar la ejecución de las actividades regionales en África en el marco de la Campaña Mundial de Desarme.
2. Como se indica en la resolución por la que se establece el Mecanismo Consultivo, el Centro ha estado ejerciendo su mandato en un contexto de ingentes dificultades financieras provocadas por la considerable disminución de los fondos extrapresupuestarios.
3. Por tanto, el Centro necesita reorganizarse para asegurarse de que cuente con el equipo necesario para cumplir eficazmente su mandato. A este respecto, se formula la siguiente propuesta.

II. Estructura

4. Se recomienda la siguiente estructura, con tres nuevos puestos, indicados en los apartados b), c) y d), que han de financiarse con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas:
 - a) Director (1);
 - b) Oficial de asuntos políticos (1);
 - c) Auxiliar administrativo (1);
 - d) Bibliotecario (1).

III. Mandato del Centro

5. El mandato del Centro, establecido en la resolución 40/151 G de la Asamblea General, sigue siendo válido.
6. Sin embargo, dada la escasez de recursos financieros, parece que el Centro debería centrar sus actividades en los aspectos de su mandato que se consideren prioritarios tanto para los Estados de África como para la comunidad internacional.

IV. Programa de trabajo

7. Teniendo en cuenta el actual mandato del Centro de prestar, cuando se solicite, apoyo sustantivo a las iniciativas y otras actividades de los Estados Miembros de la región de África tendientes a la aplicación de medidas de paz, limitación de armamentos y desarme en la región, en cooperación con la Unión Africana, se recomienda el siguiente programa prioritario para 2008-2009:

7.1 Promover y ejecutar en África el Programa de Acción de las Naciones Unidas para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos. El Centro, en cooperación con la Unión Africana y otras organizaciones internacionales y subregionales con actividades en África, podría organizar anualmente talleres y seminarios regionales sobre ciertos aspectos del Programa de Acción, especialmente para atender a determinadas peticiones de asistencia y fomento de capacidad formuladas por Estados de África.

7.2 En cooperación con organizaciones regionales y otras organizaciones internacionales, elaborar proyectos para aplicar recomendaciones prioritarias de las Naciones Unidas sobre la consolidación de la paz mediante la adopción de medidas prácticas de desarme. El Centro podría participar en las actividades de la Comisión de Consolidación de la Paz, incluida la ejecución de programas de desarme, desmovilización y reintegración, especialmente en lo que respecta a la recogida, el almacenamiento y la destrucción de armas.

7.3 Prestar asistencia a los Estados de África, cuando lo soliciten, y fomentar su capacidad para aplicar los instrumentos jurídicos internacionales en que son partes en las esferas del desarme y de la no proliferación, así como las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

7.4 Cooperar, cuando proceda, con la Unión Africana, otras organizaciones regionales e internacionales, los donantes y la sociedad civil para promover y apoyar iniciativas de paz y la cultura de paz en África, en particular el programa de reforma del sector de la seguridad en África.

7.5 Prestar asistencia a los Estados de África, cuando lo soliciten, en sus iniciativas para prevenir el vertido de desechos nucleares, radiactivos, químicos y otros desechos peligrosos en África.

7.6 Establecer un enlace con el Organismo Internacional de Energía Atómica en lo que respecta a sus actividades en África, en coordinación con el Acuerdo Africano de Cooperación Regional para la investigación, el desarrollo y la capacitación en materia de ciencia y tecnología nucleares, e impulsar la cooperación con otras organizaciones internacionales, como con la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas.

V. Financiación

8. Se proponen las siguientes recomendaciones:

8.1 La Secretaría debe preparar lo antes posible un proyecto de presupuesto para el período 2008-2009, sobre la base de las propuestas de reorganización contenidas en el presente documento.

8.2 A continuación, como asunto prioritario, el Secretario General de las Naciones Unidas debe enviar una carta a todos los Estados Miembros, exhortándoles a que hagan contribuciones voluntarias a un fondo especial (cuya cuantía se determinará tan pronto como esté preparado el proyecto de presupuesto) para financiar de manera suplementaria el funcionamiento y las actividades del Centro.

8.3 La Unión Africana debe establecer un fondo especial similar con una cantidad determinada a fin de complementar otras fuentes de financiación para el funcionamiento del Centro.

8.4 Deben proseguir las conversaciones con el Gobierno de Togo sobre su propia contribución financiera al Centro y sus planes futuros para el mismo.
